Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
Secretaría

NÚMERO 2026058111

DELEGACION DE FUNCIONES

DELEGACION DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA A LA CONCEJALA DE EDUCACION, TURISMO Y PLAYAS

Dª. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (GRANADA),

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0445, de fecha 01/10/2026, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Albuñol, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil, ha resuelto delegar en la concejala de esta Corporación, Dña. Rosa Isabel Montes Pomares, la facultad para autorizar la celebración del matrimonio civil entre Dª. Z.R.C. y D.ª E.S. el día 7 de Octubre del presente, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La presente delegación se circunscribe exclusivamente a la celebración del matrimonio civil indicado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso -administrativo, ante el Tribunal de Instancia de Granada, Sección de lo Contencioso -Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñol, a la fecha de la firma electrónicamente

Fdo. Dña. María José Sánchez Sánchez